



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 14 de mayo del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Informe N° 134-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, de fecha 06 de mayo del 2024, elaborado por el Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 056-2024-ATM-SGGAY-S-MDCH/CH/C., a Fs. 05, de fecha 03 de mayo del 2024, presentado por el Tec. B. Wilfray Luna Pérez, Responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, sobre Aprobación mediante Resolución de Alcaldía de 01 PLAN DE MANTENIMIENTO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO IV - DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS - 2024 TRAMO I., y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, considerando la Ley N° 29332 y modificatorias que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades. El PI es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2015-EF por medio del cual se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal del año 2015 en la cual participan todas las municipalidades a nivel Nacional. Cada meta está bajo la responsabilidad de una entidad pública previamente seleccionada según la propuesta de meta remitida al Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que cada entidad designada tiene su propia fuente de verificación y es la responsable de la evaluación de la meta propuesta. Si las municipalidades no cumplen alguna de sus metas designadas, estas no reciben la transferencia de recursos por el cumplimiento de dicha meta. El proceso de evaluación se inicia al día siguiente de vencida la fecha límite para el cumplimiento de metas (TRAMO I, II y III) y culmina con la publicación de la Resolución Directoral con los resultados del cumplimiento de todas las metas del PI.;

Que, verificado el Informe N° 056-2024-ATM-SGGAY-S-MDCH/CH/C., a Fs. 05, de fecha 03 de mayo del 2024, presentado por el Tec. B. Wilfray Luna Pérez, Responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien por medio del cual indica que el



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Área Técnica Municipal, en cumplimiento de sus funciones tiene que garantizar el consumo de agua segura en los sectores y/o comunidades que exista el servicio de agua y saneamiento administrados a través de Organizaciones Comunales denominados JASS, bajo parámetros de calidad de servicios de saneamiento fiscalizadas por salud en cumplimiento del DE. 031-SA-2010 y acorde al D.L.1280, Ley Marco de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, dentro de sus competencias el ATM está inmerso a la ejecución de mantenimientos correctivos y/o preventivos, de los sistemas de agua potable que se encuentran en estado regular, lo cual dificulta a los prestadores de servicio de agua a dotar agua segura y de calidad, y de la misma manera se viene cumpliendo las actividades que están contempladas dentro del **COMPROMISO IV "MEJORA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL" Programa de Incentivos -2024 TRAMO I.**, por lo que solicita la Aprobación mediante Resolución de Alcaldía de 01 Plan de Mantenimiento en el Marco del Cumplimiento del Compromiso IV - del Programa de Incentivos - 2024 Tramo I, adjuntando en 58 páginas el Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua TARUCAMARCA, Comunidad de Añahuichi, Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas - Departamento del Cusco, con un presupuesto de S/. 17,985.74 (diecisiete mil novecientos ochenta y cinco con 74/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 134-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, de fecha 06 de mayo del 2024, elaborado por el Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, quien en sus conclusiones indica que uno de los medios de verificación para el cumplimiento del programa de incentivos - 2024 tramo I, se solicita una aprobación mediante acto resolutorio de alcaldía con un presupuesto de S/. 17,985.74, que se afectará a la meta 016.;

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 2493-24, de fecha 14 de mayo del 2024, por medio del cual el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29332 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA TARUCAMARCA, COMUNIDAD DE AÑAHUICHI, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, con un presupuesto de S/. 17,985.74 (diecisiete mil novecientos ochenta y cinco con 74/100 soles), EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO IV - DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS - 2024 TRAMO I.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina del Área Técnica Municipal - ATM, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General su notificación, y a la Oficina de Informática y Sistemas cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE